



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 27 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 20 de febrero de 2024; el Informe N° 154-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N° 047-2024-MPH/OGA de fecha 26 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", se advierte que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas";

Que, en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. (...)";

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público recoge: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Asimismo, en el artículo 35° precisa: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad (...)";

Que, el artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Del mismo modo el artículo 183° recoge: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; así mismo, en el artículo 185° establece: "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 20 de febrero de 2024, el servidor RICHARD JORDAN RAMIREZ QUISPE, hace de conocimiento que viene laborando en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc desde el 25 de Octubre del 2023, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, así mismo, presenta su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos personales; por lo que, solicita el pago de sus beneficios sociales y/o liquidación respectiva de acuerdo a Ley y por último solicita se le exonere el periodo de 30 días previsto en la Ley;

Que, mediante Informe N° 154-2024-MPH/SGRR-HH de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto a la renuncia voluntaria e irrevocable del servidor RICHARD JORDAN RAMIREZ QUISPE, hace de conocimiento que, de acuerdo al artículo 18° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Texto Único Ordenado (TUO), se hará efectiva el día 20 de febrero de 2024; por lo que, solicita se emita acto resolutivo de cese de vínculo laboral;

Que, mediante Informe N° 047-2024-MPH/OGA de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración, se dirige a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a fin de alcanzar el Expediente Administrativo; así mismo, hace de conocimiento que la renuncia se hará efectiva desde el 20 de febrero de 2024; por lo que, solicita continuar el trámite correspondiente y se proceda a emitir el acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR por renuncia voluntaria al servidor RICHARD JORDAN RAMIREZ QUISPE, con eficacia anticipada a partir del 20 de febrero de 2024, en el cargo de Supervisor de Personal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que venía desempeñando bajo el régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AGRADECER por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de trabajador de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y el cálculo de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponden al servidor RICHARD JORDAN RAMIREZ QUISPE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE con la presente resolución al ex servidor, así como a las unidades orgánicas estructuradas de la entidad, para su conocimiento y demás fines.



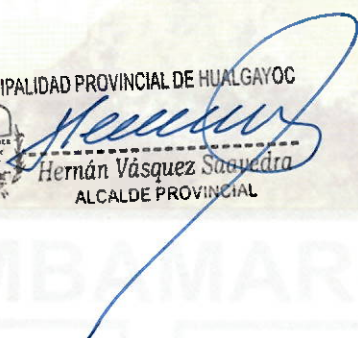
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

BAMBAMARCA

